**Gerencia de Secretaría General**

# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2024-MPMC-J*

*Juanjuí, 29 de abril de 2024*

***EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe:***

***VISTO;***

*El Oficio N°0272-2024-MPMC-J/Alc., y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa, es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;*

*Que, el artículo 20 en su numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

*Que, a través, del Oficio del visto, se solicita maquinaria para apertura de trochas carrozables para garantizar el desarrollo económico de la provincia de Mariscal Cáceres, por consiguiente, a fin de agilizar la gestión el titular de la entidad tiene por conveniente gestionar ante el Proyecto Especial Alto Huallaga PEAH, ubicado en el Pasaje Los Rosales N°101, Castillo Grande, Tingo María, por lo que, ante la ausencia del señor alcalde, se ha creído conveniente encargar el despacho de alcaldía al segundo regidor WILMER OMAR*

## Gerencia de Secretaría General

*CERNA CUEVA, por el día martes 30 de abril de 2024. Al respecto, el JNE emitió las resoluciones N°420-2009-JNE y N°639-2009-JNE donde precisa que la encargatura de funciones del alcalde al segundo regidor hábil involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Asimismo, en el Considerando N°02, de la resolución N°0048-2016-JNE, Exp. N°J-2015-00166-A01, establece "este Supremo Tribunal Electoral mediante resolución N°231-2017-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 numeral 20) de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley, así la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el segundo regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del titular no pueden ser calificadas como causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM;*

*Que, durante el día de ausencia del Alcalde Provincial Sr. ESTEBAN IRENE GARCÍA, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la LOM N°27972, resulta necesario encarga el despacho de alcaldía al segundo regidor hábil Wilmer Omar Cerna Cueva, por el lapso de un (01) día, para cuyo efecto se tiene que emitir la resolución correspondiente;*

*Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO**. - **ENCARGAR**, el **despacho de alcaldía**, el día **martes 30 de abril de 2024**, al regidor **Wilmer Omar Cerna Cueva**, con facultades y funciones inherentes al cargo, por motivo de viaje a la ciudad de Tingo María, en mi calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; conforme se indica en el 4to. considerando de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. - **DISPONER**, a Gerencia de Administración y Finanzas, y las demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por concepto de viáticos para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la directiva vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO**. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al regidor Wilmer Omar Cerna Cueva, y hacerla extensiva a las demás gerencias.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES V° B° GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL JUANJUI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES V° B° GERENCIA MUNICIPAL JUANJUI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES V° B° GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA JUANJUI

***ARTÍCULO CUARTO***. - ***ENCARGAR***, *a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución de alcaldía.*

***ARTÍCULO QUINTO***. - ***PUBLICASE*** *la presente Resolución de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a través, de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.*

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
***ESTEBAN IRENE GARCÍA***
ALCALDE
DNI: 43202575